INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA

Con reconocimiento oficial mediante la RESOLUCIÓN No 1255 del
23 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Educación Municipal
REGISTRO DANE No. 123001007038
NIT. Nº. 812001085-6
Dir: Calle 3ª Cra. 1A y 2A Barrio Santafé
Tel: 6047942143
Email: iesantamaria1108@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 002-2025

SERVICIO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ESTABLECIMIENTO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA

MUNICIPIO: MONTERIA

CONTRATISTA: YUVALY MARIA OROZCO OROZCO

Entre los Suscritos a saber, **DANIEL JOSE ALTAMARANDA GOMEZ**, Con cédula de ciudadanía Número: 78.687.642, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA con **Nit** 812.001.085-6 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, debidamente facultado, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **YUVALY MARIA OROZCO OROZCO** con cédula de ciudadanía número 30.777.961 de Turbaco Bolívar, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, y quien en adelante se llamará: **EL CONTRATISTA,** para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la , elaboro Estudios previos en los que plasma la necesidad, oportunidad y la conveniencia para contratar los servicios para apoyar la gestión requerida por la institución. **B)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el referido estudio y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se puede realizar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada. **C)** que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica; Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DE MONTERIA. SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000)** valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 de 15 de abril DE 2025. **TERCERA. PLAZO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula en SIETE (07) MESES para asumir el valor del contrato, que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a LA CONTRATISTA de la siguiente manera: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente

forma El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente forma: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente forma: Pagos Parciales durante la vigencia 2025, sin embargo, queda la posibilidad abierta de que se cobre la totalidad del pago al final, una de las dos posibilidades. **PARAGRAFO 1:** El contratista deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social. **CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA**: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: B. Obligaciones Generales del contratista seleccionado:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a.** Responder por la buena calidad del servicio contratado **b.** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **c.** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **d.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **e.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. **f.** Hacer entrega al respectivo supervisor previo vencimiento del plazo contractual de los expedientes físicos y en medio digital de todos los asuntos tramitados durante la vigencia del contrato. **Obligaciones específicas:** 1. Realizar proyección, acompañamiento y orientación en las diferentes etapas de los procesos de selección objetiva. 2. Coadyuvar en la proyección de las respuestas a observaciones y requerimientos, correspondientes a las respectivas etapas de los procesos de contratación. 3. Coadyuvar en la proyección de las respuestas a los requerimientos efectuados por los diferentes Entes de Control, derechos de petición y o tutelas que alleguen a la Institución. 4. Apoyar en la revisión de los documentos relacionados con la actividad contractual de la institución, en los que intervenga el supervisor de acuerdo con lo solicitado. 5. Las demás que le sean asignadas por la rectoría. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** a. exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b. suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con el contratista. c. entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. d. hacer seguimiento, a través de la supervisión del cumplimiento del objeto contractual. e. cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **SEXTA. OBLIGACION LABORAL**: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato. **SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al **rubro HONORARIOS** En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja. **OCTAVO. FORMA DE PAGO**: Las

obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel. **NOVENA. GARANTIAS** La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que este se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. "***Artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*". **DECIMA: MULTAS**: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL**: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal. **DECIMA CUARTA. CESION:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA QUINTA. EL CONTRATISTA**: Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones y demás decretos reglamentarios. **DECIMA SEXTO. DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Montería. **DECIMA SEPTIMA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de

2015. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA

Con reconocimiento oficial mediante la RESOLUCIÓN No 1255 del
23 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Educación Municipal
REGISTRO DANE No. 123001007038
NIT. Nº. 812001085-6
Dir: Calle 3ª Cra. 1A y 2A Barrio Santafé
Tel: 6047942143
Email: iesantamaria1108@gmail.com

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Montería el 22 DE ABRIL DE 2025.

CONTRATANTE

DANIEL JOSE ALTAMARANDA GOMEZ
CC N° 78.687.642
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

YUVALY MARIA OROZCO OROZCO
CC. 30.777.961
Dir: mz 1 Lt 11 Altos del Norte 2